Naciones Unidas S/2019/926

Consejo de Seguridad

Distr. general
4 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 4 de diciembre de 2019 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas

Le escribo en referencia a la carta de fecha 21 de noviembre de 2019 dirigida al Secretario General por los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas (S/2019/911).

En la carta se ha vuelto a intentar hacer una interpretación arbitraria del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad para demostrar la supuesta incompatibilidad de las actividades del Irán en materia de misiles con ese párrafo. Para ello se ha hecho haciendo referencia a fuentes tan poco fiables como los “medios sociales”, citando informes anticuados, haciendo referencia a documentos de entidades como el Organismo Internacional de Energía Atómica, que no tiene competencia técnica en materia de misiles, haciendo referencias irrelevantes y motivadas políticamente a las capacidades de los países de la región en materia de misiles, utilizando repetidamente el condicional y expresiones como “puede” y “es posible”, que incluso reflejan una incertidumbre completa, así como invocando los criterios contenidos en el club exclusivo del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles.

Como hemos señalado reiteradamente, incluso en nuestras cartas, la última de las cuales figura en los documentos S/2019/49, S/2019/315 y S/2019/752, en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad no se hace ninguna referencia implícita o explícita al propio Régimen de Control de la Tecnología de Misiles ni a sus definiciones. Además, la definición y los criterios contenidos en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles no son jurídicamente vinculantes ni siquiera para sus 35 miembros, por no hablar de su aceptación universal. Por consiguiente, cualquier intento de describirlos como la definición universalmente acordada no solo es erróneo, sino que cualquier referencia a ellos es totalmente engañosa e inaceptable.

Además, al interpretar la expresión “diseñados para poder ser”, que figura en ese párrafo, se ha intentado pasar por alto la historia de negociación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) y la razón de ser de esa frase. La adición de la expresión “diseñados para poder ser” a la expresión “vectores de armas nucleares” utilizada en la resolución 1929 (2010) del Consejo de Seguridad, cuya aplicación ya se ha dado por terminada, fue una modificación deliberada, tras largas negociaciones, a fin de excluir el programa de misiles de defensa del Irán que está “diseñado” exclusivamente para poder lanzar ojivas convencionales. Dado que ninguno de los

Se ruega reciclar

misiles del Irán están "diseñados para poder ser vectores de armas nucleares", el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) no limita en modo alguno las actividades relacionadas con los misiles balísticos convencionales de la República Islámica del Irán. Por consiguiente, las actividades conexas del Irán no son incompatibles con ese párrafo. Más bien, están fuera del ámbito de aplicación o la competencia de la resolución del Consejo de Seguridad y sus anexos (S/2015/550).

Al mismo tiempo, en el informe del Secretario General (A/57/229) se señala que "no existe norma ni instrumento alguno, aceptados universalmente, que rijan concretamente el desarrollo, los ensayos, la producción, la adquisición, la transferencia, el despliegue o el empleo de misiles". Este hecho también ha sido reconocido recientemente por la Alta Representante de las Naciones Unidas para Asuntos de Desarme en sus observaciones del 22 de agosto de 2019 ante el Consejo de Seguridad, en las que afirmó que "no existe ninguna norma, tratado o acuerdo universal por el que se regule los misiles" (S/PV.8602).

Además, cuando se habló de los lanzamientos de misiles realizados anteriormente por el Irán, "no hubo consenso en el Consejo de Seguridad sobre qué relación guardaba ese lanzamiento en particular con la resolución 2231 (2015)" (S/2017/515).

Sorprendentemente, los autores de esa carta también han afirmado que en el anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo se prohíbe la transferencia de tecnología de misiles desde el Irán. Se trata de una clara distorsión del texto de esa resolución. Contrariamente a su argumento, según la propia resolución, "todos los Estados pueden participar y permitir" "el suministro, la venta o la transferencia" de dichos artículos "hacia o desde el Irán". Por lo tanto, es evidente que todos los Estados pueden llevar a cabo esas actividades en primer lugar. Basta con que informen con antelación al Consejo de Seguridad, que decidirá "caso por caso permitir ese tipo de actividad". No obstante, hasta la fecha, algunos países occidentales, miembros del Consejo de Seguridad, por razones políticas claras, han impedido la puesta en marcha efectiva del mecanismo necesario para adoptar las decisiones necesarias a fin de permitir esas actividades, que es esencial para la aplicación plena y efectiva de la propia resolución. El Irán también refuta, una vez más, las acusaciones de que ha violado la resolución 2216 (2015) del Consejo de Seguridad.

Además, se ha intentado sin éxito vincular las actividades del Irán relacionadas con los vehículos de lanzamiento espacial con la aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015), aunque en ese párrafo no hay ninguna referencia ni texto implícito o explícito sobre estos vehículos, que están diseñados intrínsecamente para poner en órbita satélites, no para lanzar ojivas, y los vehículos de lanzamiento espacial del Irán no son una excepción.

Dado que los vehículos de lanzamiento espacial del Irán no pertenecen siquiera a la categoría de los misiles balísticos, y mucho menos estar "diseñados para poder ser vectores de armas nucleares", resulta bastante claro que su fabricación y lanzamiento o cualquier otra actividad relacionada no están cubiertos en modo alguno por la resolución 2231 (2015) y, en consecuencia, no pueden considerarse incompatibles con esa resolución. También cabe recordar que cuando en el Consejo de Seguridad se habló sobre el lanzamiento de los vehículos de lanzamiento espacial por el Irán, "no existía consenso sobre la relación entre el lanzamiento en cuestión y la resolución 2231 (2015)" (S/2017/1058).

Al mismo tiempo, la comunidad internacional debe estar sumamente alerta ante el enfoque de motivación política de los Estados Unidos y otros países industrializados, que, bajo absurdos pretextos, como las preocupaciones por la proliferación nuclear, intentan demonizar tecnologías benignas como la tecnología

espacial que son fundamentales para el desarrollo socioeconómico de todos los países, en especial los no desarrollados. Esta tendencia podría poner en peligro el ejercicio del derecho inmanente de los Estados a la libertad de acceso a todas las zonas del espacio y los cuerpos celestes, su libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y su libertad de acceso al espacio ultraterrestre mediante la ciencia espacial, la tecnología y sus aplicaciones sin ningún tipo de discriminación.

Dado que las actividades del Irán relacionadas con los vehículos de lanzamiento espacial y los misiles balísticos quedan fuera del alcance o la competencia de la resolución 2231 (2015) y sus anexos, y dado el mandato enunciado en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad sobre las tareas del Consejo en virtud de la resolución 2231 (2015) (S/2016/44), esperamos que el Secretario General evite informar de este tipo de actividades irrelevantes en sus informes sobre la aplicación de esa resolución.

Por último, habida cuenta de lo mencionado, quisiera subrayar de nuevo que el Irán no ha realizado ninguna actividad incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Por consiguiente, al tiempo que refuto lo afirmado en la carta, quisiera volver a destacar que el Irán está decidido a continuar de forma resuelta sus actividades relativas a los misiles balísticos y vehículos de lanzamiento espacial, que son sus derechos intrínsecos en virtud del derecho internacional y son necesarias para garantizar su seguridad y sus intereses socioeconómicos.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Majid **Takht Ravanchi**
Embajador y Representante Permanente